

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Johan Sebastián Roa Ariza vs. Laudith Duarte Barranco. Radicación No. 2020-000222-00.

Como quiera que para continuar con el trámite de la demanda se requiere de la notificación del auto de apremio, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** al demandante que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta determinación, entere a la demandada del mandamiento ejecutivo de la manera indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

Infórmese a la demandada la dirección de correo electrónico del juzgado, al igual que los números telefónicos del despacho, para adelantar el trámite de traslado de la demanda, bien sea personalmente o a través del canal digital que indique para tal fin.

Por secretaría, contrólense tal término y vencido ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0a3d20196c89263961b1ae3c367b3f7f4cd593703ddfae34de640c71e62f3acb

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>